BOLETÍNEOFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

2446

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decretoley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada

Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 37.541,70 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 8 de agosto de 2016.— El Director Provincial PS, el Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios (Resolución 06/10/08 -BOE del 13-), Gregorio López Ortega.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2016

Beneficiario	Importe
BAIDA, AIACHI	2.396,28
CAMACHO ARRIBAS, ANA BELEN	2.396,28
CANEQUE DE ANDRES, MARIA ROSA	2.715,78
EL HADDAD, MOHAMED	2.715,78
HERRANZ MURIEL, PATRICIA	2.715,78
IAMNITCHI, ELENA	2.396,28
ILIESCU, MIHAI	2.715,78
JIMENO MIEDES, LAURA	2.396,28
LETON ROJO, SOLEDAD MARTA	2.396,28
LOPEZ GARCIA, YOLANDA	2.396,28
MARTINEZ ITURBE, FERNANDO	2.396,28
NASIRI, SAIDA	2.715,78
ROJAS FONTALVO, MARIA PAULA	2.396,28
ROMERO PEREZ, CRISTINA VANESA	2.396,28
YEBRA GONZALO, VICTOR	2.396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 15 TOTAL: 37.541.70

2505

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE AGOSTO DE 2016 (PUNTO N° 14), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "PROVINCIA DE GUADALAJARA", 2016.

BDNS(Identif.):315109

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los Premios "Provincia de Guadalajara" 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index) y en la página web de la Diputación Provincial de Guadalajara (http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura).

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria de los premios "Provincia de Guadalajara"-2016 las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Premio "Layna Serrano" de Investigación Histórica y Etnográfica-2106. Podrán participar en este premio cuantas personas, de forma individual o colectiva, lo deseen. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido el año anterior a la presente convocatoria.

- Premio "Camilo José Cela" de Narrativa-2016.
 Podrán participar los autores que no hayan sido premiados en la convocatoria inmediatamente anterior.
- Premio "José Antonio Ochaita" de Poesía-2016.
 Podrán participar los autores que no hayan sido premiados en la convocatoria inmediatamente anterior.
- Premio "José de Juan García" de Periodismo-2016.

Podrán participar los autores que no hayan sido premiados en el año anterior a la presente convocatoria.

- Premios "Antonio del Rincón" de Dibujo-2016.
 Podrán participar los artistas residentes en España. No podrá ser premiado aquel autor que lo hubiese sido en la convocatoria anterior, si bien podrá presentar su obra fuera de concurso.
- Premios "Tomás Camarillo" de Fotografía-2016.

Podrán concurrir todos los fotógrafos aficionados o profesionales, residentes en el territorio español, excepto aquellos que hayan sido premiados en la convocatoria inmediatamente anterior.

Segundo. Objeto.

Se convocan los premios "Provincia Guadalajara"-2016 de acuerdo a los siguientes criterios:

- Premio "Layna Serrano" de Investigación Histórica y Etnográfica-2106.

Los trabajos presentados versarán sobre cualquier aspecto de la historia y el costumbrismo de la tierra y las gentes de Guadalajara.

Los trabajos, que deberán de ser inéditos y redactados en castellano, se presentarán por triplicado, impresos en papel de formato A-4, con encuadernados o cosidos.

Las páginas irán numeradas correlativamente, según el siguiente esquema: texto principal, apéndices, bibliografía y notas (las ilustraciones y gráficos irán en su correspondiente lugar dentro del texto).

El texto, al igual que las notas, deberá ir escrito en tipos Times New Roman 12, con un interlineado de 1,5 mm.

- Premio "Camilo José Cela" de Narrativa-2016. El premio se otorgará al mejor libro de narrativa (novela, relatos, biografía, viajes, etc.).

Los trabajos que concursen habrán de ser inéditos y tener una extensión de 125 a 250 páginas, tamaño DIN A-4, impresas con letra

Times New Roman 12, con interlineado de 1,5 mm, paginados, encuadernados o cosidos y por triplicado.

Premio "José Antonio Ochaita" de Poesía-2016.
 El premio se otorgará a un libro o colección de poemas de forma, metro y tema libres.

Los trabajos que concursen habrán de ser originales e inéditos y no podrán ser inferiores a 500 versos ni superiores a 1.000, presentándose en formato DIN A-4, a doble espacio y por triplicado.

- Premio "José de Juan García" de Periodismo-2016.

El premio se otorgará al mejor artículo o reportaje periodístico publicado o emitido en cualquier medio y soporte, que verse sobre la provincia de Guadalajara.

Los trabajos antes mencionados, han de haber sido publicados o emitidos entre el 22 de septiembre de 2015 y el 22 de septiembre de 2016. Cada autor podrá presentar un solo artículo o reportaje.

Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados o emitidos, adjuntando original y tres copias

Premios "Antonio del Rincón" de Dibujo-2016.
 Este premio admite únicamente obras realizadas de una manera monocroma, siendo indiferente el soporte empleado, salvo el cristal que está expresamente prohibido, para su ejecución. Se rechazará toda obra que no se ajuste

a esta base.

Las obras que se presenten serán de formato libre, estarán perfectamente enmarcadas, sin cristal y dispuestas para ser colgadas, pero sus medidas no podrán ser inferiores a 50 centímetros en cualquiera de sus lados.

A los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms o superficie equivalente.

El número de obras por autor no pasará de dos, inéditas y de tema libre. No se admitirán soportes preparados que influyan en el resultado del dibujo: collages, tansfers, etc.

- Premios "Tomás Camarillo" de Fotografía-2016.

El tema, procedimiento y tamaño de la imagen serán totalmente libres (excepto transparencias y reproducciones). Las fotografías podrán estar reveladas por procedimiento químico o digital, si bien este, deberá ser impreso con tintas que otorguen a la obra una conservación museística. No se admitirán fotocopias ni impresiones láser, siendo libre el tamaño de la mancha fotográfica. Deberán ir montadas en passe-partout (no se aceptará otro tipo de montaje) de 40 x 50 cm con un grosor mínimo

de 1,6 mm y máximo de 3 mmpara después ser expuestas en marcos con cristal. Asimismo, los concursantes deberán presentar sus fotografías con las más elementales normas de fijado y estabilizado, de forma que garanticen la óptima conservación museística mencionada.

A los ganadores se les exigirá la presentación de una reproducción de la obra en CD o DVD, en formato TIFF o JPEG de calidad máxima a resolución de 300 ppp y en tamaño mínimo de 30 x 40 cms o superficie equivalente.

Las fotografías, TRES por concursante, deberán ser rigurosamente inéditas y no publicadas (de lo que se adjuntará declaración jurada). Los premios se concederán al conjunto de TRES fotografías, sin que necesariamente deban tener unidad temática.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85abf0bee9c6dcff&groupld=704228.

Cuarto.- Cuantía.

- El importe total de los premios "Provincia de Guadalajara"-2016 es de 25.350 € con cargo a la partida 330.480.00 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial.
- 2. Los premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley.
- 3. La dotación de cada uno de los premios es la siguiente:
- INVESTIGACIÓN HISTÓRICA Y ETNO-GRÁFICA "LAYNA SERRANO", premio de 5.600 euros.
- NARRATIVA "CAMILO JOSÉ CELA", premio de 7.500 euros.
- POESÍA "JOSÉ ANTONIO OCHAÍTA", premio de 3.000 euros.
- PERIODISMO "JOSÉ DE JUAN GARCÍA", premio de 2.500 euros.
- DIBUJO "ANTONIO DEL RINCÓN", un primer premio de 3.000 euros y un segundo premio de 1.500 euros.
- FOTOGRAFÍA "TOMÁS CAMARILLO", con una dotación de 1.500 euros a la mejor colección de tres fotografías y un premio especial de 750 euros a una colección de tres fotografías cuyo tema sea la Provincia de Guadalajara, sin que ello quiera decir que este tema esté expresamente excluido de los premios anteriores.

Quinto. Plazo de presentación de las obras de los premios "Provincia Guadalajara"-2016.-

- Premios "Layna Serrano" de Investigación Histórica y Etnográfica-2016:

Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. "Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con indicación "Para el Premio "Layna Serrano" de Investigación Histórica y Etnográfica-2016".

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

El plazo de presentación de trabajos finalizará el 28 de octubre de 2016.

El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

- Premios "Camilo José Cela" de Narrativa-2016:

Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. "Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con la indicación "Para el Premio "Camilo José Cela" de Narrativa-2016".

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

El plazo de presentación de originales terminará el día 28 de octubre de 2016.

El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

- Premios "José Antonio Ochaita" de Poesia-2016:

Los trabajos se harán llegar por correo certificado o personalmente al Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Guadalajara. "Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, y deberán presentarse bajo lema, con la indicación "Para el Premio "José Antonio Ochaíta" de Poesía-2016".

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de con-

tacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

El plazo de presentación terminará el día 28 de octubre de 2016.

El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

- Premio "José de Juan García" de Periodismo-2016:

Los trabajos se presentarán, necesariamente, en el soporte en que hayan sido publicados o emitidos, adjuntando original y tres copias, directamente o por correo certificado al Servicio de Cultura. Diputación Provincial. Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, haciendo constar en el sobre "Para el Premio "José de Juan García" de Periodismo-2016".

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

El plazo de presentación terminará el día 28 de octubre de 2016.

El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

- Premios "Antonio del Rincón" de Dibujo-2016:

La recepción de las obras tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio de Cultura. Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53. Al dorso de cada obra deberá figurar el nombre, dirección y teléfono del participante. En caso de remitirse por alguna Agencia, será por cuenta de los artistas el envío de los trabajos, debiendo consignarse expresamente que se presentan al Premio "Antonio del Rincón" de Dibujo-2016.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el nombre del autor.

El plazo de admisión de las obras se cerrará el día 28 de octubre de 2016.

El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

- Premios "Tomás Camarillo" de Fotografía-2016:

La recepción de las fotografías tendrá lugar en la Diputación Provincial de Guadalajara. Servicio

de Cultura. Centro "San José". C/ Atienza, nº 4, 5ª planta. 19003-GUADALAJARA, cualquier día laborable de 9 a 14 horas, excepto sábados, teléfono de contacto 949 88 75 53, pudiendo ser enviadas por correo con indicación "Para el Premio "Tomás Camarillo" de "Fotografía-2016".

Identificación: Al dorso de cada obra figurará el título o lema de la misma.

En sobre aparte, cerrado, que se acompañará al trabajo, deberán figurar el nº del DNI, el nombre, los dos apellidos, domicilio del autor, teléfono de contacto y e-mail, así como un breve currículum vitae, haciéndose constar en su exterior el lema elegido. No se admitirán trabajos enviados por correo electrónico.

El plazo de admisión se cerrará el día 28 de octubre de 2016.

El fallo del premio se realizará dentro del mes de noviembre del año en curso.

Sexto. Otros datos.

El jurado, presidido por el Presidente de la Corporación, o persona en quien delegue, estará constituido por tres personas vinculadas a la naturaleza del Premio, designadas al efecto por la Junta de Gobierno de la Diputación, a propuesta del Diputado-Delegado de Cultura, y su composición será dada a conocer acto seguido del fallo. Dicho Jurado decidirá sobre cualquier aspecto no contemplado en estas bases, su fallo será inapelable, y no mantendrá correspondencia sobre los trabajos presentados.

Guadalajara, 3 de agosto de 2016.- El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Manuel Latre Rebled.

2506

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 3 DE AGOSTO DE 2016 (PUNTO N° 13), DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS "RÍO UNGRÍA" Y "RÍO HENARES", 2016.

TextoES: BDNS(Identif.):315112

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de los Premios "Provincia de Guadalajara" 2016, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index) y en la página web de la Diputación Provincial

de Guadalajara (http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-cultura).

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar en esta convocatoria de los premios "Río Ungría" y "Río Henares"-2016 las personas físicas que no hayan sido premiadas en la convocatoria inmediatamente anterior.

Segundo. Objeto.

Se convocan los premios "Río Ungría" y "Río Henares"-2016 de acuerdo a los siguientes criterios:

- El premio "RÍO UNGRÍA" se otorgará a un poema de forma libre, de extensión no superior a cien versos.

Todos los trabajos, escritos en castellano, serán originales, inéditos y de tema libre y deberán presentarse impresos en papel de formato A-4, por triplicado y sin firma. En sobre cerrado adjuntarán los autores sus datos de identificación y biográficos.

- El premio "RÍO HENARES" se otorgará a un soneto.

Todos los trabajos, escritos en castellano, serán originales, inéditos y de tema libre y deberán presentarse impresos en papel de formato A-4, por triplicado y sin firma. En sobre cerrado adjuntarán los autores sus datos de identificación y biográficos.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara, aprobada por el Pleno de la corporación provincial en sesión celebrada el 29 de marzo de 2004 y publicada en el BOP de Guadalajara nº 59, de fecha 17 de mayo de 2004, y en la url: http://transparencia.dguadalajara.es/c/document_library/get_file?uuid=29f44123-03f8-49e6-85ab-f0bee9c6dcff&groupld=704228.

Cuarto.- Cuantía.

- 1.- El importe total de los premios "Río Ungría" y "Río Henares"-2016 es de 650 € con cargo a la partida 330.480.00 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial.
- 2.- Los premios estarán sujetos a las retenciones marcadas por la ley.
- 3.- Cada premio estará dotado con TRESCIEN-TOS VEINTICINCO euros y diploma acreditativo.

Quinto. Plazo de presentación de las obras de los premios "Río Ungría" y "Río Henares"-2016.

1.- Los poemas, indicando en el sobre el nombre del premio a que concurren, se enviarán a esta dirección

DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA SERVICIO DE CULTURA Centro "San José", C/ Atienza, nº 4 19003-GUADALAJARA (España)

- 2.- No se admitirán trabajos enviados por e-mail.
- 3.- El plazo de admisión de originales queda abierto a partir de la publicación de estas bases, cerrándose el día 30 de septiembre de 2016.
- 4.- El fallo se hará público dentro del mes de octubre de 2016.

Sexto. Otros datos.

El jurado estará formado por escritores de reconocido prestigio y un representante de la Excma. Diputación Provincial, cuya discrecionalidad interpretará de forma inapelable estas bases.

Guadalajara, 3 de agosto de 2016.- El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, José Manuel Latre Rebled.

2534

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Cultura

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la Base nº 11, apartado 8, de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones mediante Convenio de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de julio de 2016. El texto de cada uno de ellos se puede consultar íntegramente en la publicación efectuada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con fecha y nº de referencia indicados en la tabla adjunta.

Fecha public. en BDNS	Referencia BDNS	Entidad Beneficiaria	Concepto	Importe
19-agosto-2016	315328	Universidad de Alcalá. (Universidad de Mayores)	Colaboración para el mantenimiento y desarrollo del Proyecto Universitario que la Universidad de Mayores realiza en Guadalajara.	5.000€
19-agosto-2016	315330	Universidad Nacional de Educación a Distancia –UNED (Cursos de Verano)	Colaboración para el mantenimiento y desarrollo de los Cursos de Verano y otras actividades de extensión Universitaria.	5.000 €

Guadalajara, 19 de agosto de 2016.- El Presidente. José Manuel Latre Rebled.

2297

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RESOLUCIÓN DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL POR LA QUE SE ANUNCIA LICITACIÓN, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO POR TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL HUERTA DE LARA

- **1.- Entidad adjudicataria:** Patronato Deportivo Municipal de Guadalajara.
- **2.- Presupuesto de licitación:** Canon mínimo 4.000 euros anuales más IVA (21%).
- **3.- Obtención de documentación:** En el Patronato Deportivo Municipal, Avda. del Vado n.º 15, Centro Municipal Integrado Eduardo Guitián (CMI) y en el perfil del contratante de la página Web www. guadalajara.es.

4.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera sábado o festivo se pasará al siguiente día hábil.
- b) *Lugar de presentación:* Oficinas del Patronato Deportivo Municipal de 9:00 a 14:00 horas.
- 7.- Apertura de ofertas: Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.
- **8.- Pago de los anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara a 15 de julio de 2016.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

2423

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DEL CERTAMEN CREAJOVEN 2016: IX CONCURSO DE ARTES PLÁSTICAS, XII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA, XIV CONCURSO DE MAQUETAS MUSICALES, X CONCURSO DE NARRATIVA Y X CONCURSO DE POESÍA

BDNS (Identif.): 314670.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8a y Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las convocatorias cuyo texto completo pueden consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Podrán participar Podrán participar jóvenes que tengan entre 14 y 35 años, ambos inclusive, en el período de tiempo de presentación de las obras, y sean nacidos/as y/o residentes en la provincia de Guadalajara.

Segundo. Objeto.

Premios para el IX Concurso de Artes Plásticas, XII Concurso de Fotografía, XIV Concurso de Maquetas Musicales, X Concurso de Narrativa y X Concurso de Poesía.

Tercero. Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y OOAA.

Cuarto. Cuantía:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 3341 481 00 del Presupuesto Municipal vigente, por un importe de 4.100,00 € (cuatro mil cien euros):

IX CONCURSO DE ARTES PLÁSTICAS:

1.er Premio: 300 € y diploma.

2.º Premio: 200 € y diploma

- XII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA:

Categoría de Fotografía Junior: de 14 a 18 años:

1.er Premio: 300 € y diploma.

2.º Premio: 200 € y diploma.

Categoría de Fotografía Joven: de 19 a 30 años:

1.er Premio: 300 € y diploma.

2.º Premio: 200 € y diploma.

X CONCURSO DE NARRATIVA:

Categoría de Narrativa Junior: de 14 a 18 años:

1.er Premio: 300 € y diploma.

2.º Premio: 200 € y diploma.

Categoría de Narrativa Joven: de 19 a 30 años:

1.er Premio: 300 € y diploma.

2.º Premio: 200 € y diploma.

- X CONCURSO DE POESÍA:

Categoría de Poesía Junior: de 14 a 18 años:

1.er Premio: 300 € y diploma.

2.º Premio: 200 € y diploma.

Categoría de Poesía Joven: de 19 a 30 años.

1.er Premio: 300 € y diploma.

2.º Premio: 200 € y diploma.

- XIV CONCURSO DE MAQUETAS MUSICA-

1.er Premio: 300 € y diploma.

2.º Premio: 200 € y diploma.

3.er Premio: 100 € y diploma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el día siguiente de la publicación del extracto en el BOP de la Provincia de Guadalajara hasta el día 15 de octubre de 2016.

Sexto. Los premios estarán sujetos a las correspondientes retenciones fiscales. Podrán asimismo quedar todos o alguno/s desierto/s

Guadalajara a 5 de agosto de 2016.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

2431

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN CONSECUENCIA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA

BDNS (Identif.): 314749

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.ª y Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/dbnstras/index)

Primero: Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que ejecuten obras necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en la Inspección Técnica de Edificios, y que sean propietarios del mismo o bien ostenten un título que les habilite para su ejecución.

Segundo: Objeto: Obras exigidas por la Inspección Técnica de Edificios y necesarias para subsanar las deficiencias detectadas en el informe del técnico competente, a juicio de los Servicios Técnicos Municipales.

Tercero: Bases reguladoras: Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016 (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 27 de 2 de marzo de 2016) y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32 de 14 de marzo de 2016) http://boletin.dguadalajara. es/images/boletin/2016/03/32_2016-5.html

Cuarto: Cuantía: La aplicación presupuestaria a cuyo cargo irá será la 152.2.780.00. con un importe total de 200.000 euros.

La subvención ascenderá al 10% del presupuesto de ejecución material, con una cuantía máxima de 2.000 Euros.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Guadalajara, hasta el 31 de octubre, del 2016 inclusive.

Guadalajara, 5 de agosto de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

2432

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EXISTENTES EN EL CASCO ANTIGUO DE GUADALAJARA

BDNS (Identif.): 314754

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, 20.8.ª y Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/dbnstras/index)

Primero: Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que ejecuten obras de construcción de solares o de rehabilitación de edificios, y que sean propietarios del mismo o bien ostenten un título que les habilite para su ejecución.

Segundo: Objeto: Serán subvencionables las obras contenidas en las denominadas «actuaciones edificatorias» por el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

Tercero: Bases reguladoras: Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016 (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 27 de 2 de marzo de 2016) y la Ordenanza General de Subvenciones Públicas del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus Organismos autónomos (BOP de la Provincia de Guadalajara n.º 32 de 14 de marzo de 2016)http://boletin.dguadalajara. es/images/boletin/2016/03/32 2016-5.html

Cuarto: Cuantía: La aplicación presupuestaria a cuyo cargo irá será la 152.2.789.00. con un importe total de 297.942,04 euros.

La subvención ascenderá al 5% del presupuesto de ejecución material, con un límite del 35 euros/m² de edificación construida sobre rasante.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Guadalajara, hasta el 31 de octubre, del 2016 inclusive.

Guadalajara, 5 de agosto de 2016.— El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

2528

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hontoba

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hontoba, a 18 de agosto de 2016. - El Alcalde, Pedro David Pardo de la Riva.

2419

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2016, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO. Delegar en D.ª Vanesa Sanz de la Torre, segundo Teniente de Alcalde, por ausencia del Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido entre los días 12 al 19 de septiembre, ambos inclusive, por vacaciones.

SEGUNDO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de re-

solver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose esta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Tórtola de Henares a 9 de agosto de 2016.- El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

2422

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Durón

PLIEGO DE CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble Vivienda, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal y ubicado en la c/ Villar n.º 34, de este municipio, para destinarlo a instalación hostelera conforme clasificación de la Comunidad Autónoma.

- a) Superficie: 413 m² construidos.
- b) *Habitaciones:* Seis habitaciones, una dotada de baño completa y el resto de aseo; cocina, comedor, salón, despensa y cuarto ropero.
- c) Destino del bien: Hostal.
- d) Referencia Catastral: 3575003WK2937N-0001ZX.
- e) Inscripción en registro de la Propiedad de Sacedón Tomo 387, Libro 18, Folio 169.

El inmueble se encuentra totalmente amueblado conforme a su uso, con los bienes detallado en inventario anexo al contrato de formalización.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento será el concurso público, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la mejor oferta deberá de atenderse a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. Importe del arrendamiento.

El importe del arrendamiento se establece en la cantidad mínima de trescientos cincuenta euros mensuales más IVA, que podrá ser mejorado al alza. El pago de la renta será mensual y se efectuará el día 02 de cada mes mediante ingreso en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de Durón estipule.

CLÁUSULA CUARTA. Órgano de contratación.

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Pleno.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en seis años, de carácter prorrogable por otros seis.

CLAUSULA SEXTA. Capacidad.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar.

- 1. La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:
 - a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
 - b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de ofertas y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento c/ Mesones n.º 7, en horario de atención al público, dentro del plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del arrendamiento del inmueble HOSTAL DE DURÓN, propiedad del Ayuntamiento de Durón y calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal, ubicado en la c/ Villar n.º 34, de este municipio, para destinarlo a Hostal. La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica y documentación técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D, c	on domicilio	a efectos	de notifica	ciones en
, c/,	n.º, con [NI n.º	, en represe	entación de
la Entidad, con	CIF n.º	, enter	ado del expe	diente para
el arrendamiento del bien ir	nmueble		, ubicado	en la c/
	número _	, con	referencia	catastral
, de este	Municipio, par	a destinarlo a		, por
concurso, anunciado en el <i>Boleti</i>	n Oficial de la	Provincia de	,	n.º, de
fecha, y en el Perfil de C	Contratante, ha	ago constar q	ue conozco el	Pliego que
sirve de base al contrato y lo a	cepto íntegrar	nente, toman	do parte de	la licitación
ofreciendo la cantidad de	euros	S.		
En	, a de	de	20	
	Firma del licita	ador,		

Fdo.: ______».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, si así se estima.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente Pliego, sin atender exclusivamente al precio de la misma.

Los criterios objetivos (y vinculados al objeto del contrato) para valorar la oferta son:

- A) Oferta Económica: Máximo 40 puntos, aplicando la puntuación máxima a la máxima oferta y al resto de forma inversamente proporcional.
 - Oferta técnica: Máximo 60 puntos desglosados en:
- B) Información relativa a la empresa/persona: Máximo 15 puntos (años de experiencia en alojamientos hosteleros –posadas, hostales, casas rurales, etc.–).
- C) Proyecto de implantación: Máximo 10 puntos (garantía de apertura de todo el año, servicios de restauración ofrecidos, generación de empleo, memoria económica, plan de inversiones.)
- D) *Mejoras ofertadas:* Máximo 15 puntos: Aprovechamiento de espacios, actividades de apoyo a la promoción turística.
- E) Clasificación hostelera:
 - Por compromiso de clasificación como Hostal: 5 puntos.
 - Por compromiso de clasificación como Hotel Rural llevando a cabo las inversiones necesarias: 15 puntos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, al menos 2 vocales.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Durón, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Concejal de Turismo, Vocal.
- Técnico en Turismo de Diputación Provincial, Vocal
- Agente de Desarrollo Local Mancomunidad de Riberas del Tajo, Vocal.
- Secretario de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el día diecinueve de septiembre de 2016 y procederá a la

apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas ofertas, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios establecidos en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación.

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Fianza.

A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en metálico de dos mensualidades.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano competente deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del arrendatario

- Los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- El arrendatario estará obligado a utilizar el inmueble para destinarlo a Hostal debiendo solicitar y obtener las licencias que correspondan.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- El arrendatario tomará a su cargo durante toda la vigencia del contrato una póliza de seguro de incendio y otros daños a los bienes y una póliza de

responsabilidad civil que cubra los riesgos de cualquier tipo de daños o perjuicios causados. En dichas pólizas se designará al Ayuntamiento de Durón como beneficiario, por lo que será este el que en el caso perciba las indemnizaciones directamente que abone la compañía de seguros.

- De producirse tres retrasos en el pago del arrendamiento el arrendador tendrá derecho a resolver el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del ayuntamiento.

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando los arrendamientos sean susceptibles de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberán formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos, teniendo en cuenta que los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, todo ello tal y como se establece en el artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, 1280.2 del Código Civil y 2.5° de la Ley Hipotecaria según Decreto de 8 de febrero de 1946.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales,

cuando resulte de aplicación, y por las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Durón a 1 de agosto de 2016. – El Alcalde.

2424

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO DE IMPLANTACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE 1º CICLO EN MOLINA DE ARAGÓN (GUADALAJARA)

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara), en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 9 de agosto de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Escuela Infantil Municipal de 1º ciclo. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en caso de no presentarse ninguna, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario

En la ciudad de Molina de Aragón a 10 de agosto de 2016.— El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

2425

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente por el pleno de la Corporación en sesión de 9 de agosto, de 216, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de creación del Precio Público por Prestación del Servicio de Escuela Infantil de 1º Ciclo, queda expuesto al público en el Tablón de anuncios del ayuntamiento durante los 30 días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar la reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en caso de no presentarse ninguna, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales.

Molina de Aragón, 10 de agosto de 2016.— El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

2426

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local Transcurrido el plazo reglamentario, no se han presentado alegaciones, por lo que se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles de titularidad municipal.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

CAPÍTULO I: OBJETO, ÁMBITO Y FUNCIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen interno de la Escuelas Infantiles de Titularidad Municipal de Azuqueca de Henares.

Artículo 2.- El ámbito de aplicación de este Reglamento será el de las Escuelas Infantiles mencionadas en el artículo 1º.- y será de obligado cumplimiento tanto por las familias como por el personal que compone la Escuela Infantil.

Artículo 3.- La finalidad de la Educación Infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños/as.

Artículo 4.- Podrá solicitarse el ingreso en las Escuelas Infantiles Municipales los/as niño/as de cero hasta los tres años cumplidos en el año natural en que se solicita y su baja con carácter general, se producirá a la incorporarse al colegio de infantil y primaria. Podrán admitirse solicitudes de plazas para niños en trámite de adopción o acogimiento, condicionado a la presentación de la documentación administrativa o judicial pertinente.

En el momento de su ingreso, se le abrirá al menor un expediente personal en el que constarán datos de filiación, sanitarios, dirección y teléfono para visos en caso de urgencia, así como cuantas circunstancias aconsejen una atención diferenciada.

CAPÍTULO II: DEPENDENCIA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Artículo 5.- Las Escuelas Infantiles dependerán orgánicamente y funcionalmente del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, que por medio de instrucciones y circulares dirigirá la actuación de la misma.

Artículo 6.- El/la directora/a de Las Escuelas Infantiles tendrá las siguientes funciones:

- **1.** Ostentar, en ausencia de las autoridades pertinentes, la representación del Centro.
- 2. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes.
- **3.** Orientar y dirigir todas las actividades del centro.
- **4.** Ejecutar los acuerdos adoptados por los Órganos del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el ámbito de su competencia.
- **5.** Ejercer la jefatura inmediata del personal adscrito al centro.
- **6.** Informar y recabar información de la familia, tutores o representantes legales de los niños/as, bien por propia iniciativa o cuando aquellos lo soliciten. A estos efectos, por la Dirección del Centro se establecerá el correspondiente horario de atención.
- 7. Comunicar a la Concejalía correspondiente las Altas y Bajas de los niños/as que se produzcan en el Centro.
- **8.** Elaborar el proyecto educativo y programación general anual del centro.
- **9.** Controlar el seguimiento del calendario de tramitación de solicitudes y matriculaciones.
 - **10.** Coordinar el equipo educativo.
- **11.** Convocar y presidir las reuniones del equipo docente.
- **12.** Convocar y presidir las reuniones con los padres y madres o representantes legales.

- **13.** Realizar las oportunas revisiones al proyecto del centro.
 - **14.** Petición y recogida del material necesario.
- **15.** Otras funciones que legal y reglamentariamente se le atribuyan.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

Artículo 7.- Con carácter general Las Escuelas Infantiles Municipales permanecerán abiertas de lunes a viernes, ambos inclusive, en horario de 7,00 horas a 19:00 horas, salvo los días declarados inhábiles por las disposiciones vigentes (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).

En todo caso, el calendario anual se exhibirá al público junto al horario de apertura y cierre del centro.

Artículo 8.- La entrada y salida de los/as niño/as se realizará conforme a la jornada contratada que solo podrá modificarse previa solicitud por escrito a la Dirección del Centro.

Este dispondrá de un horario comprendido entre las 7:00 hasta las 8:45 horas en el que los/as niños/as podrán desayunar y otro servicio de tarde de 16:00 a 19:00 con opción a merienda.

El horario de entrada, sin horario ampliado de mañana, será de 9:00 a 9:30 horas. El horario de salida será:

- De 13:15 a 13:45 horas, para los/as niño/as que no hagan la siesta en la Escuela.
- De 15:15 horas a 16:00 horas, para los/as niños/as que coman y duerman la siesta en la Escuela pero no merienden en ella.
- Una vez que hayan acabado de merendar (16:30) podrán salir con toda flexibilidad hasta las 19:00 horas, hora en la que la Escuela cerrará sus puertas.

En el impreso de formalización de matrícula en las Escuelas Infantiles Municipales se indicará el servicio contratado.

- Si transcurridos 15 minutos desde la finalización del horario contratado, no los hubieran recogido, se les cobrará lo correspondiente en concepto de horas extras.
- 8.1.- Comunicarán al centro con antelación la entrada o recogida del/la menor fuera del horario establecido.
- 8.2.- Desde el preciso momento que los/as padres/madres, tutores o representantes legales recogen a los/as niños/as serán responsables de ellos/as.
- 8.3.- Si en algún momento puntual no pueden recoger al/la niño/a ninguna de las personas autorizadas deberán indicarlo previamente y facilitar la fotocopia del DNI de la persona que recogerá al/la niño/a. Esta persona que venga a buscar al/la niño/a deberá presentar su DNI y ser mayor de edad.

Artículo 9.- Al término de la jornada los/as niños/ as serán entregados a sus padres/madres o tutores, salvo que estos autorizasen por escrito expresamente a la Dirección del Centro que se realice la entrega a otra persona distinta, que, en todo caso, deberá ser debidamente identificada.

Artículo 10.- Cuando los/as niños/as estuviesen en período de lactancia, si la familia opta por la leche materna, la escuela seguirá las indicaciones de actuación de la Junta de Castilla-La Mancha.

Artículo 11.- Las visitas de padres/madres, tutores o representantes legales de los/as niño/as al Centro para mantener entrevistas con el/la educador/a tutor/a, se realizarán de acuerdo con el horario establecido por la Dirección del Centro.

Artículo 12.- Los/as niños/as que serán distribuidos por unidades de edad, recibirán el contenido educativo previsto en la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha y el Decreto 88/2009, de 7 de julio, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y normativa que, en su caso, lo pudiera modificar, desarrollar, etc.

Artículo 13.- Por la Dirección del Centro se establecerán las vías que se consideren más convenientes en orden a la realización de estudios de orientación para la detección de posibles minusvalías que serán puestos en conocimiento de la familia, tutores o representantes legales.

Artículo 14.- La dieta alimenticia de los/as niños/ as será elaborada por personal cualificado de la empresa adjudicataria, garantizando en todo caso una alimentación adecuada a las necesidades de la edad. El menú variará mensualmente para favorecer la educación alimenticia de los/as niños/as. Este menú se les facilitará a principios de mes y deberá estar expuesto en un lugar visible para las familias.

- 14.1. Será norma del Centro que los/as niños/as vengan desayunados antes de venir a la Escuela, salvo que por su horario ampliado lo hagan en el Centro. Los desayunos que se ofrecen dentro del horario ampliado de mañana se llevarán a cabo entre las 7:00 y las 8.45, de este modo todos aquellos/as niños/as que asistan a este horario ampliado posterior a las 9:00 tendrán que venir desayunados/as de casa.
- 14.2. Las intolerancias o alergias alimentarias deberán estar justificadas con un informe médico donde conste los alimentos permitidos y los alimentos a evitar.
- 14.3. En caso de necesitar dieta específica de forma puntual deberán comunicarlo al Centro antes de las 10:00 h de la mañana.

- 14.4. No se podrá sacar la comida de la Escuela para que los/as niños/as coman en su casa. De la misma manera, no se podrá traer alimentos de fuera a la Escuela, salvo en el período de lactancia y previa comunicación a la dirección del centro.
- 14.5. La Escuela proporciona a todas las familias en período de lactancia tanto la leche como los cereales. La marca de leche en polvo y cereales (sin gluten o con gluten) será la estipulada por el centro. Casos especiales deberán comunicarlo a dirección de la escuela. Si alguna familia opta por la leche materna, la escuela seguirá las indicaciones de actuación de la Junta de Castilla-La Mancha.
- 14.6. En el momento en el que los/as niños/as dejen de tomar biberones de leche y cereales a la hora de la comida y tengan en su alimentación alimentos nuevos como las verduras, carnes o pescados deberán de informar a las educadoras para ajustar el menú al desarrollo alimenticio de cada menor.
- 14.7. Todo el alumnado de la escuela tienen el derecho de utilizar el servicio de comedor.

Artículo 15.- La aparición de enfermedades que puedan contagiar deberá ser comunicada por padres/madres, tutores o representantes legales a la Dirección del Centro que, a su vez, lo pondrá, de inmediato en conocimiento del Ayuntamiento que iniciará el protocolo de actuación.

Los/as niños/as **no podrán acudir a la Escuela** en los siguientes casos:

- Cuando se trate de enfermedades que puedan contagiar a los/as demás niños/as, sarampión, varicela, rubéola, conjuntivitis, parásitos internos (lombrices, lambrias.) o externos (piojos, liendres.) y procesos víricos deberán permanecer en casa, hasta que el pediatra les de el alta, siendo obligación de los/as padres/madres, tutores o representantes legales llevar al Centro el justificante correspondiente expedido por el pediatra, en el que conste que la enfermedad ya ha remitido y que no hay riesgo de contagio para el resto de personas de la escuela.

Artículo 16.- En la medida de lo posible se evitará la administración de medicamentos en el Centro, los/as padres/madres, tutores o representantes legales tendrán que ajustar la administración de los medicamentos en las horas que los menores no permanezcan en la Escuela. En caso de necesidad, es imprescindible adjuntar la correspondiente prescripción médica y tener firmada la autorización de la familia para poder administrar la medicación correspondiente. En dicha autorización tendrá que indicar la dosis que se debe de suministrar y los días de tratamiento, así como la conservación del mismo.

La medicación deberá ir en su caja original con los siguientes datos escritos en la misma: el nombre y apellidos, horario y las dosis a administrar.

Asimismo si es la primera vez que se toma se deberá administrar en casa para evitar posibles reacciones alérgicas en el Centro. Para evitar posibles accidentes, no dejarán en la mochila los medicamentos. La familia tendrá que entregarlos personalmente al personal docente, junto con la receta y autorización pertinente.

Artículo 17.- Cuando el/la niño/a esté enfermo/a será de carácter obligatorio que la familia lo comunique a la Escuela a efectos de una mejor organización.

Artículo 18.- En caso de enfermedad o de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones en la escuela si fuese necesario traslado a un centro de salud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento de la familia en la mayor brevedad posible.

En el expediente personal de/la niño/a se hará constar el número de Seguridad Social del que sea beneficiario/a para poder ser atendido por los servicios médicos de la misma.

18.1. En el momento en el que personal docente detecte que el menor tenga fiebre a partir de 38º llamarán a la familia teniendo la obligación de asistir a la escuela para recoger el/la menor.

De la misma manera, los/as educadores/as llamarán a las familias en el caso de que el/la menor tengan diarrea, vómitos o cualquier comportamiento anómalo, para que vengan a recogerle.

- **Artículo 19.-** Los/as niños/as utilizarán ropa cómoda evitando tirantes, cinturones, petos, pantalones con botones, ropa ajustada que limite su movilidad y su autonomía. La ropa y los objetos personales irán marcados con nombre y apellido.
- 19.1.- A la incorporación del/la menor a la escuela deberá llevar puesto el baby.
- 19.2. Será de carácter obligatorio que la familia facilite al centro ropa de cambio que deberá estar marcada para evitar su pérdida o extravío.
- 19.3. Al inicio del curso cada niño/a deberá llevar una caja de toallitas higiénicas para su uso personal, que se repondrá a su término. Igualmente se traerán pañales de casa hasta que dejen de usarlos. Al igual que un vaso y biberón en caso de periodo de lactancia.
- **Artículo 20.-** Los/as niños/as traerán a la escuela los materiales solicitados con el fin de hacer más fácil su ingreso o su estancia, se adjuntara la información sobre el material necesario atendiendo a su nivel.
- 20.1.- El/la niño/a solo podrán traer juguetes de apego durante el período de adaptación.
- 20.2.- Está totalmente prohibido que el/la menor lleve objetos pequeños, como: horquillas para el pelo, monedas, pinzas para el pelo, piezas de juguetes, piedras, cadenas, pulseras, etc. a la escuela.

CAPÍTULO IV: CONVOCATORIA DE PLAZAS Y CUOTAS

Artículo 21.- En cada Escuela Infantil Municipal se escolarizará con un máximo 82 plazas, distribuidas de la siguiente forma:

Dos unidades para menores de 0 - 1 años (ocho niños/as por unidad)

Dos unidades para menores de 1 - 2 años (trece niños/as por unidad)

Dos unidades para menores de 2 - 3 años (veinte niños/as por unidad)

Artículo 22.- Criterios de admisión.

22.1. En las bases de la convocatoria se establecerán: plazo fijado para la presentación de solicitudes, exposición de listados provisionales, periodo de reclamación, listados definitivos y listados de espera.

El procedimiento para la concesión de las plazas se iniciará según modelo facilitado en el Servicio de Atención al ciudadano (SAC) o en cualquiera de las cuatro Escuelas Infantiles Municipales.

Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cualquier momento se podrán formular solicitudes que serán atendidas en función de la lista de espera que arroje la baremación efectuada.

- 22.2. Los/as padres/madres o tutores legales que estén en situación de alta laboral previa acreditación del certificado de la empresa correspondiente o documento equivalente tendrán preferencia.
- 22.3. Requisitos para los trabajadores municipales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, que tendrán derecho a solicitar los servicios de las Escuelas Infantiles en igualdad de condiciones que los ciudadanos empadronados en Azuqueca de Henares. A tal efecto deberán aportar certificado del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de ser trabajador del Ayuntamiento.
- **Articulo 23.-** Las Escuelas Infantiles Municipales siempre que existan plazas disponibles atenderán todas las solicitudes presentadas
- 23.1. Una vez concluido el plazo de presentación de las solicitudes, se procederá a la baremación por puntos de las mismas según los criterios que a continuación se detallan:
- a) Partos múltiples, acreditado mediante libro de familia. 5 puntos.
- b) Niños/as con hermanos/as en el Centro que vayan a permanecer en la Escuela Infantil en el curso, acreditado con certificado expedido por el centro correspondiente. 5 puntos.
- c) Familia numerosa acreditado mediante el carné de familia numerosa en vigor: 5 puntos.
- d) Situación de minusvalía igual o superior al 65% y/o grado de dependencia GII y GIII en progenitores, tutores legales o hermanos que será acreditado me-

diante Calificación de grado de minusvalía expedido por la JCCM y/o resolución de Dependencia. 5 puntos

- e) Familias monoparentales, siempre y cuando se pueda demostrar documentalmente. 5 puntos.
- f) Solicitantes empadronados en Azuqueca de Henares: 4 puntos.
- g) Solicitantes no empadronados cuyo puesto de trabajo se desempeñe en Azuqueca de Henares: 3 puntos.
- h) Solicitantes residentes en otras localidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. 2 puntos.
- i) Solicitantes residentes en otras Comunidades autónomas: 1 punto.

A igual puntuación, se asignarán las plazas disponibles por sorteo público y nominativo de todas las solicitudes en situación de empate. Se creará una única lista de espera que tendrá vigor durante el mismo curso escolar.

El Ayuntamiento podrá establecer una reserva del 5% de las plazas ofertadas para ayudas de urgente necesidad, que se asignarán a familias en circunstancias especiales.

Artículo 24.- Documentación acreditativa

A la solicitud, las familias deberán aportar la siguiente documentación para que sea valorada en el proceso de admisión:

- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar
- Copia del DNI de ambos progenitores
- Copia del Libro de Familia donde conste la filiación

Además de la anteriormente citada si se da el caso deben presentar también la siguiente documentación:

- Documento acreditativo de estar trabajando en Azuqueca (solo si no reside en el municipio)
- Fotocopia del carné de familia numerosa en vigor
- Documento acreditativo de minusvalía superior al 65% y/o resolución de grado de dependencia
- Declaración jurada de ser familia monoparental y documentación que lo justifique
- Certificado emitido por alguna de las Escuelas Infantiles Municipales, de reserva de plaza del hermano/os

Artículo 25.- La admisión de las Escuelas Infantiles Municipales se entiende por curso completo, que irá de septiembre a agosto, hasta la incorporación al centro de infantil y primaria. Asimismo implicará la obligación del pago de matrícula y mensualidades por curso completo.

Existe la posibilidad del cambio de horario contratado vigente, siempre que se comunique con quince días de antelación; y haya plaza para realizar el cambio.

Artículo 26.- Determinarán la baja de las Escuelas Infantiles Municipales, las siguientes causas:

- 1. El cumplimiento de la edad reglamentaria
- 2. La inadaptación para permanecer en el centro, que será apreciada por la dirección del centro y previo informe del/ la técnico/a municipal responsable.
- 3. La comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
- 4. La inasistencia continuada no justificada al centro durante quince días.
- 5. La no aportación de la documentación exigida en el plazo indicado
 - 6. El no pago de una mensualidad.
 - 7. La reiteración en el retraso en la recogida

Artículo 27.- El pago de las cuotas será mensual y se abonará mediante domiciliación bancaria, del 1 al 5 de cada mes. Las horas extras se facturarán en el mes siguiente. Cuando el centro permaneciese cerrado durante quince o más días hábiles, dentro de un mes, no se abonará la cuota.

Si un/a niño/a causara baja se comunicará por escrito con un mínimo de 15 días de antelación, certificándose la recepción de la misma con acuse de recibo, si esto no ocurriera, se consideraría dado de alta y pagaría la parte proporcional al tiempo utilizado más un 25% de la mensualidad.

Articulo 28.- De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecer la imposición del Precio Público por la asistencia a las Escuelas Infantiles Municipales.

- 28.1. Están obligados al pago de Precio Público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse.
- 28.2. La cuantía del precio público será la establecida por la Ordenanza Municipal «Precio Público de las Escuelas Infantiles Municipales»

- 28.3.- Las cuantías anteriormente fijadas serán actualizadas para cada curso en función del Índice de Precios al Consumo interanual a fecha 1 de septiembre, del año correspondiente y de la subvención aplicada al servicio.
- 28.4. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien las entidades podrán exigir el depósito previo de su importe total o parcial. Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

El centro no tendrá en cuenta a la hora de cobrar las mensualidades, la falta de asistencia de los/as niños/as teniendo que abonar la familia, tutores o representantes legales el total de la misma excepto en los meses julio y agosto.

En Azuqueca de Henares, a 10 de agosto de 2016. – El Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2460

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS

Modif 2016 2

El Pleno del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en sesión celebrada el día veintiocho de julio de dos mil dieciséis acordó la modificación de los precios públicos que se indican, lo que se hace público a los efectos de su general conocimiento.

EXPEDIENTE	ORDENANZA REGULADORA		
4075/2016	Precio público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la concejalía de deportes.		
4020/2016 Precio público por realización de actividades, cursos y talleres organizados por la cor de juventud.			
4019/2016	Precio público por realización de actividades, cursos y talleres organizados por la concejalía de cultura.		

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede recurrirse postestativamente en reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de conformidad con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara será de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de 6 meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición en virtud del artículo 46.1 de la Ley 29/1988,

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Los acuerdos y ordenanzas a que este anuncio se refiere son:

EXPEDIENTE	ORDENANZA REGULADORA	
	Precio público por escuelas deportivas municipales, actividades físico deportivas, utilización de instalaciones deportivas y otras actividades organizadas por la concejalía de deportes.	

ORDENANZA REGULADORA DEL
PRECIO PÚBLICO POR ESCUELAS
DEPORTIVAS MUNICIPALES, ACTIVIDADES
FÍSICO DEPORTIVAS, UTILIZACIÓN DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS
ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA
CONCEJALÍA DE DEPORTES

Modificación del artículo 7 según el siguiente detalle:

Artículo 7. BONIFICACIONES.

1.- Se establece una bonificación del 25% sobre el precio de usuario para los titulares de la Tarjeta Ciudadana que acrediten la condición de Familia Numerosa en el momento de la inscripción, mediante la presentación del título correspondiente, expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u órganos competentes.

En este supuesto, la cuota de bonificación será del 50% a partir de la inscripción del tercer miembro menor de 18 años, a aplicar sobre la actividad de menor importe.

La bonificación será revisable trimestralmente en la emisión de las liquidaciones trimestrales correspondientes.

2.- Se establece una bonificación del 50% a los titulares de Tarjeta Ciudadana que acrediten ser mayores de 65 años, con pensión no contributiva, o bien ser persona con discapacidad mediante resolución expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u órgano competente con grado igual o superior al 33%.

El acompañante del discapacitado que acredite la necesidad de hacer uso del mismo tendrá acceso gratis.

- 3.- Las bonificaciones indicadas no son acumulables.
- 4.- Las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores serán aplicables cuando el obligado al pago beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. En el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

EXPEDIENTE	ORDENANZA REGULADORA
4020/2016	Precio público por realización de actividades, cursos y talleres organizados por la concejalía de juventud.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD

Incluir el artículo 6b según el siguiente detalle: ARTÍCULO 6B. BONIFICACIONES.

- I.- CURSOS Y TALLERES.
- 1.- Se establece una bonificación del 25% sobre el precio de usuario para los titulares de la Tarjeta Ciudadana que acrediten la condición de Familia Numerosa en el momento de la inscripción, mediante la presentación del título correspondiente, expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u órganos competentes.

En este supuesto, la cuota de bonificación será del 50% a partir de la inscripción del tercer miembro

menor de 18 años, a aplicar sobre la actividad de menor importe.

La bonificación será revisable trimestralmente en la emisión de las liquidaciones trimestrales correspondientes.

2.- Se establece una bonificación del 50% a los titulares de Tarjeta Ciudadana que acrediten ser mayores de 65 años, con pensión no contributiva, o bien ser persona con discapacidad mediante resolución expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u órgano competente con grado igual o superior al 33%.

El acompañante del discapacitado que acredite la necesidad de hacer uso del mismo tendrá acceso gratis.

3.- Las bonificaciones indicadas no son acumulables.

4.- Las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores serán aplicables cuando el obligado al pago beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. En el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

EXPEDIENTE	ORDENANZA REGULADORA
4019/2016	Precio público por realización de actividades, cursos y talleres organizados por la concejalía de cultura.

ORDENANZA REGULADORA PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES, CURSOS Y TALLERES ORGANIZADOS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA

Incluir el artículo 6b según el siguiente detalle: Artículo 6b. BONIFICACIONES.

- I.- CURSOS Y TALLERES.
- 1.- Se establece una bonificación del 25% sobre el precio de usuario para los titulares de la Tarjeta Ciudadana que acrediten la condición de Familia Numerosa en el momento de la inscripción, mediante la presentación del título correspondiente, expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u órganos competentes.

En este supuesto, la cuota de bonificación será del 50% a partir de la inscripción del tercer miembro menor de 18 años, a aplicar sobre la actividad de menor importe.

La bonificación será revisable trimestralmente en la emisión de las liquidaciones trimestrales correspondientes.

2.- Se establece una bonificación del 50% a los titulares de Tarjeta Ciudadana que acrediten ser mayores de 65 años, con pensión no contributiva, o bien ser persona con discapacidad mediante resolución expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha u órgano competente con grado igual o superior al 33%.

El acompañante del discapacitado que acredite la necesidad de hacer uso del mismo tendrá acceso gratis.

- 3.- Las bonificaciones indicadas no son acumulables.
- 4.- Las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores serán aplicables cuando el obligado al pago beneficiario de las mismas se encuentre al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. En el caso de que el solicitante sea un menor, deberán ser sus padres o tutores legales los que se hallen al corriente de pago con el Ayuntamiento.

Azuqueca de Henares, 9 de agosto de 2016.— El Alcalde, Jose Luis Blanco Moreno.

2427

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Olmeda de Jadraque

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016 EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	20.185,93
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	19.185,93
1	Gastos de personal	5.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.949,93
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	336,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	1.000,00
6	Inversiones reales	1.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	20.185,93

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2016 EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	20.185,93
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	20.185,93
1	Impuestos directos	4.661,28
2	Impuestos indirectos	200,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.873,78
4	Transferencias corrientes	2.750,87
5	Ingresos patrimoniales	2.700,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	20.185,93

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS				
Denominación de la plaza N.º plazas Grupo Nivel Importe				
Secretaría-Intervención en agrupación	1	A1/2		5.700

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Olmeda de Jadraque a 9 de agosto de 2016. – El Alcalde, Miguel Ruperto Laloma Ranz.

2428

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Aranzueque

ANUNCIO

Por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aranzueque, de fecha 30 de junio de 2016, en sesión ordinaria se adoptó el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

«PRIMERO. Crear, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal el fichero que se contempla en el documento Anexo al siguiente acta y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos

SEGUNDO. Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

TERCERO. Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del acuerdo adoptado.

ANEXO: FICHERO DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANZUEQUE

VIDEOVIGILANCIA.

Nombre y descripción del fichero: Videovigilancia.

Finalidad del fichero y usos previstos: Video vigilancia de la instalaciones y dependencias municipales.

Realización de labores de seguridad y vigilancia en las dependencias del Ayuntamiento.

Origen de los datos y procedimiento de recogida. Los datos registrados son recogidos por cámaras de videovigilancia mediante la captura de imágenes, previo cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos: Personas físicas que accedan o transiten por las instalaciones del Ayuntamiento.

Estructura básica del fichero y tipo de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Fichero automatizado de imágenes en movimiento de personas obtenidas a través de las cámaras de video vigilancia.

Cesiones de datos de carácter personal previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Órganos Judiciales.

Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se prevén.

Órganos Administrativos responsables del fichero: Ayuntamiento de Aranzueque.

Servicios Administrativos ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: El ejercicio de los derechos se puede ejercer ante las dependencias del propio Ayuntamiento: Plaza Mayor 1 – 19141 Aranzueque (Guadalajara).

Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: Nivel básico.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y arts. 52 y siguientes del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento, y a los efectos previstos en dichas normas.

Aranzueque, 10 de agosto de 2016.— El Alcalde, Raquel Flores Sánchez.

2429

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Muduex

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Muduex, en sesión ordinaria celebrada el día 10/08/2016, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	Gastos de personal	669,22
	TOTAL	669,22

Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
VIII	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	669,22
	TOTAL	669,22

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Muduex a 10 de agosto de 2016.— El Alcalde, Emilio Nieto Abad.

2430

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Muduex

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

El Pleno del Ayuntamiento de Muduex, en sesión ordinaria celebrada el día 10/08/2016, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 5/2016, de Créditos Extraordinarios para financiación de inversiones financieramente sostenibles de acuerdo a los requisitos establecidos sobre destino del superávit presupuestario en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Tex-

to Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Muduex a 10 de agosto de 2016.— El Alcalde, Emilio Nieto Abad.

2433

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valverde de Los Arroyos

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL 2016

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Valverde de los Arroyos en sesión ordinaria de 10 de agosto de 2016 el Presupuesto General para el ejercicio 2016, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LBRL y 169 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P., durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En Valverde de los Arroyos, a 10 de Agosto de 2016.- El Alcalde, José Luis Bermejo Mata.

2434

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Málaga del Fresno

PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2016

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Málaga del Fresno el Presupuesto General y Plan-

tilla de personal para el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPÍ-TULOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS

TOTAL GASTOS	217.975,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
6. INVERSIONES REALES	46.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.600,00
3. GASTOS FINANCIEROS	100,00
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	98.575,00
1. GASTOS DE PERSONAL	49.700,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	89.606,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.975,00
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	44.900,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.294,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	3.200,00
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	30.000,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS	217.975,00

II.- PLANTILLA DE PERSONAL

II.1. PERSONAL FUNCIONARIO ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES

- N.º de puestos: 1
- Subescala de Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1
- Observaciones: Agrupada.

II.2. PERSONAL LABORAL

- N.º de puestos: 1
- Peón de Servicios Múltiples.
- Contrato: Laboral.
- Duración: 6 meses
- Observaciones: Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de los dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga del Fresno, a 1 de agosto de 2016.- El Alcalde, Juan Guillermo Camino Pérez.

2435

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Matarrubia

ANUNCIO

De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha de 5 de Agosto de 2.016 por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del contrato administrativo especial mediante subasta para la adjudicación del contrato de prestación del servicio del Bar-Centro Social de Matarrubia, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Matarrubia.
- *b) Dependencia que tramita el expediente:* Secretaria-Intervención.
 - c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaria-Intervención, con domicilio: Plaza Mayor s/n. 19227.- Matarrubia. Teléfono: 949 858322 Telefax: 949 858322.

- d) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
 - e) Número de expediente: MAT/02/2016.

2. Objeto del Contrato:

- a) Tipo: Administrativo especial.
- b) Descripción: Explotación y prestación del servicio del Bar-Centro Social en Matarrubia con domicilio en Plaza Mayor s/n -19227 Matarrubia.
- c) Duración del contrato: Desde la adjudicación hasta diciembre de 2018.
- d) Admisión de prórroga: Un año, prorrogable de común acuerdo entre las partes.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Subasta.
- d) Criterios de adjudicación: según el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- **4. Presupuesto base de licitación:** mínimo 1.500 euros/anuales.

5. Garantías exigidas.

Definitiva: Una anualidad.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera: Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.
- b) Solvencia técnica y profesional: Podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) Modalidad de presentación: Presencial o por correo.
- c) Lugar de presentación: Dependencia: Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Matarrubia, con domicilio: Plaza mayor S/fl 19227.- Matarrubia.

8 Apertura de ofertas:

Fecha: 1er viernes desde la finalización del plazo de presentación.

9. Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

En Matarrubia, a 5 de agosto de 2016.- El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

2436

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alovera

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2016 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS

ANUNCIO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria, modalidad crédito extraordinario financiado con bajas, número 1/2016.

Aprobado inicialmente por el pleno de la corporación en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2016, el expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de crédito extraordinario número 1/2016 por importe de 13.000 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para

que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alovera a 10 de agosto de 2016. – La Alcaldesa.

2440

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 144/2016, de fecha 09/06/2016, se adjudicó el arrendamiento de naves y oficinas del «Centro de Emprendedores» de Almonacid de Zorita, lo que se publica a los efectos oportunos.

- **1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Plaza de José Antonio, n.º. 1. 19118 Almonacid de Zorita. Tfno.: 949 37 62 01. Fax: 949 37 71 75. Perfil del contratante: www.almonaciddezorita.es.
- **2. Objeto del contrato:** Arrendamiento de las naves y oficinas del Centro de Emprendedores de Almonacid de Zorita.
- **3. Tramitación y procedimiento:** Ordinaria. Procedimiento concurso.

4. Importe del arrendamiento:

- a) Oficinas:
 - 100 euros/mes cada oficina durante el primer año de arrendamiento.
 - 120 euros/mes durante el segundo mes año de arrendamiento, más el incremento correspondiente a la variación al alza del I.P.C.
 - 140 euros/mes durante el tercer año de arrendamiento y consecutivos, más el incremento correspondiente a la variación al alza del I.P.C. en cada uno de los ejercicios.
- b) Naves:
 - 1º año: 75%. Es decir, 100 € módulo entero, 50 € submódulo.
 - 2º año: 50%. Es decir, 200 € módulo entero, 100 € submódulo.
 - 3º año: 25%. Es decir, 300 € módulo entero, 150 € submódulo.

5. Formalización del contrato: El día 02/07/2016. Adjudicatario: Ferretería y Limpieza S.L.U.

En Almonacid de Zorita a 9 de agosto de 2016.— La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

2441

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº. 149/2016, de fecha 13/06/2016, se adjudicó el contrato para la explotación del servicio de bar-restaurante en el Casón Cultural "Condes de Saceda" de Almonacid de Zorita, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Almonacid de Zorita. Plaza de José Antonio, nº. 1. 19118 Almonacid de Zorita. Tfno.: 949 37 62 01. Fax: 949 37 71 75. Perfil del contratante: www.almonaciddezorita.es
- 2. Objeto del Contrato: Explotación del servicio de bar-restaurante en el Casón Ciultural "Condes de Saceda" de Almonacid de Zorita.
- 3. Tramitación y procedimiento: ordinaria. Procedimiento abierto.
- 4. Criterios de adjudicación: los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
 - 5. Valor estimado del contrato: 13.884,30 euros
 - 6. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 13.884,30 euros. Importe total (I.V.A. incluido): 16.800,00 euros.
 - 7. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 13/06/2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 17/06/2016.
 - c) Contratista: Andrés Toledano López.
 - d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 13.900,00 euros. Importe total: 16.819,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: único licitador.

En Almonacid de Zorita, a 9 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, D^a. Elena Gordon Altares. 2442

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº. 159/2016, de fecha 22/06/2016, se formalizó el contrato de obras de "Reurbanización del Casco Histórico de Almonacid de Zorita. Fase 2, zona A. Calle Cervantes, Plaza de la Iglesia y Calle Luis Fernández de Heredia" lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento.
 - 2) Domicilio: Plaza de José Antonio, nº. 1.
 - 3) Localidad y código postal: Almonacid de Zorita. 19118
 - 4) Teléfono: 949 37 62 01
 - 5) Fax: 949 37 71 75
 - 6) Correo electrónico: secretariaalmona-ciddezorita@hotmail.com
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.almonaciddezorita.es
 - 2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo. Obras.
 - b) Descripción del objeto: "Reurbanización del Casco Histórico de Almonacid de Zorita. Fase 2, zona A. Calle Cervantes, Plaza de la Iglesia y Calle Luis Fernández de Heredia".
 - c) Plazo de ejecución/entrega: 31/10/2016.
 - d) Admisión de Prórroga: No.
 - e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000-7.
 - 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: los detallados en
 - el pliego de cláusulas administrativas.
 - 4. Valor estimado del contrato: 407.547,25 euros
 - 5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 407.547,25 euros. Importe total: 493.132,17 euros.

- 6. Adjudicación:
 - a) Fecha: 22/06/2016.
 - b) Contratista: Alvac, S.A.
 - c) Importe o canon de adjudicación. Importe neto 273.831,00 euros. IVA (21%) . Importe total 331.335,51 euros.
 - d) Ventajas de la oferta adjudicataria: precio más bajo.

En Almonacid de Zorita, a 9 de agosto de 2016.-La Alcaldesa, D^a. Elena Gordon Altares.

2444

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de junio de 2016, del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre sobre la modificación de Ordenanza Reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social, publicado en aprobación provisional en BOP núm. 74 de 20 de junio, e 2016, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de régimen local.

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social, en los términos establecidos en el Anexo I de esta propuesta.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES Y PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 4:

Se añade un apartado D) que queda redactado en los siguientes términos:

«D) Comedor escolar:

Será requisito previo que el beneficiario haya solicitado la ayuda que en su caso convoque la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para atender los gastos de comedor escolar o desayuno.

En el supuesto de aprobación de la ayuda por la JCCM y esta sea inferior al 100% de la misma el Ayuntamiento completará hasta el 100% siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

En el supuesto de denegación de la ayuda por la JCCM el Ayuntamiento subvencionará el 100% de la ayuda siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente ordenanza.»

Artículo 5:

Donde dice:

«Artículo 5. Incompatibilidad de las ayudas.

- Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.
- 2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales, personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.
- 3. Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas), excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.»

Se propone la siguiente redacción:

«Artículo 5. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

1.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

- 2.- Los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 4.- La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.»

Artículo 15: Se modifica el apartado d)

Donde dice:

«d) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.»

Se propone la siguiente redacción:

«d) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran en su totalidad la necesidad para la que se solicita la ayuda.»

MODELO DE SOLICITUD:

Se añade la siguiente documentación:

 Para solicitud de comedor escolar: Justificante de solicitud de ayuda a la JCCM y resolución sobre concesión o denegación de la ayuda por la JCCM.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Villanueva de la Torre, 10 de agosto de 2016. – La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rodríguez. 2445

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la modificación del Anexo de la plantilla de personal

del Presupuesto general para el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, quedando incorporada a la plantilla la siguiente plaza.

N.º PUESTO	CLASE	DENOMINACIÓN	DENOMINACIÓN	Grupo asimilado	Nivel	C. Especifico
25	LABORAL	OCIO Y TIEMPO LIBRE	Animador Sociocultural	C1	18	6109,32

Provisión	Titulación	Situación plaza
Concurso-oposición	Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o equivalente.	Vacante

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Villanueva de la Torre, 8 de agosto de 2016.– La Alcadesa, Vanesa Sánchez Rebollo.

2454

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sayatón

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Corporación.

Sayatón (Guadalajara) a 10 de agosto de 2016.— El Alcalde, David Martínez Bronchalo.

2456

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Lupiana, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente 1/2016, de modificación de créditos mediante crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lupiana, 2 de agosto de 2016.- La Alcaldesa, D.ª Blanca del Río Baños.

2457

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, Boletín Oficial de la Provincia n.º 88 de 22 de julio de 2016, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2016 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería, que se hace público con el siguiente resumen:

Altas en gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. Art. Concepto		
342	622.08	Remodelación pistas padel polideportivo municipal	48.986,00
		TOTAL GASTOS	

Modificaciones en ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
870.00	Remanente tesorería gastos generales	48.986,00
	TOTAL INGRESOS	48.986,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer a 9 de agosto de 2016.— El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

2458

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de mayo de 2016, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del precio público por el uso de las instalaciones deportivas municipales, publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara número 67 de 3 de junio de 2016, cuyo texto íntegro se hace público a continuación, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LBRL.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL COMPLEJO DEPORTIVO LA DEHESA DE QUER

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Quer acuerda establecer los precios públicos por la prestación de servicios y utilización de las instalaciones deportivas municipales (campo de

fútbol-pista de pádel- pistas de tenis), que se regulará por la presente Ordenanza.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Serán objeto de estos Precios Públicos la prestación y utilización para realizar actividades deportivas, de los servicios e instalaciones que se detallan en el Anexo I, gestionados directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Quer, a cuyo presupuesto serán atribuidos los ingresos que se produzcan.

DEVENGO

Artículo 3.

Estarán obligados al pago quienes reciban los servicios o se reserven para su uso exclusivo las instalaciones mencionadas en el artículo 1º, devengándose la cuota desde que se efectúe la reserva de utilización o desde que se solicite cada uno de los servicios.

La utilización de las instalaciones y prestación de servicios estará condicionada al pago previo del precio público correspondiente en el Pabellón Municipal ó en el Servicio de Deportes del Municipio, durante el horario establecido para atención del Público. Ello, no obstante, en el caso de reservas efectuadas para temporadas deportivas completas o periodos prolongados de tiempo, y previa solicitud, podrá autorizarse el fraccionamiento del pago de la liquidación de precios públicos resultante, con carácter mensual, durante el periodo reservado, siendo imprescindible para ello que los obligados al pago domicilien los recibos correspondientes en una Entidad Bancaria.

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir:

- a) Para los nuevos socios, en el momento de su inscripción.
- b) Para los abonados ya inscritos, el día 1 de enero, de cada año.
- c) Para el resto de supuestos especificados en las tarifas, en el momento de entrar en el recinto de las instalaciones.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4.

Son sujetos pasivos de este precio público las personas naturales o jurídicas que utilicen las instalaciones deportivas municipales. En el supuesto de que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el obligado al pago será el padre, madre o tutor.

BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Artículo 5.

Constituye la base imponible de este precio público el coste real o previsible del servicio que consta como hecho imponible del mismo.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6.

La cuota tributaria a abonar por los sujetos pasivos será la que resulte por aplicación de las tarifas contenidas en el Anexo I para cada una de las modalidades de utilización de las instalaciones deportivas municipales. Serán por cuenta del abonado los gastos ocasionados por la domiciliación bancaria de los recibos, así como los de devolución de los mismos, de cuyos importes se dará cumplida información.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

- 1.- Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago del precio público durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones o los servicios delegados de la Intervención.
 - 2. -El pago de dicho precio público se efectuará:
- a) Por las entradas individuales, bonos y/o utilización de instalaciones de forma esporádica: en el momento de realizar la solicitud de uso, e inexcusablemente con anterioridad a su aprovechamiento.
- b) Por la utilización por parte de entidades deportivas se efectuarán liquidaciones mensuales por el uso de las instalaciones deportivas, que deberán abonarse en los lugares y formas que establezca dicha liquidación.

Para la autorización de esta modalidad de abono, el Ayuntamiento de Quer podrá exigir a la entidad solicitante que garantice mediante un aval las liquidaciones mensuales.

Pasados los plazos de ingreso sin haber hecho efectiva la deuda, se exigirá el pago por la vía de apremio administrativo, con el recargo del 20%, así como las costas que se devenguen, o se instará la ejecución del aval en caso procedente.

- c) Para los abonados de temporada el pago deberá efectuarse por la totalidad de la anualidad con anterioridad al inicio del aprovechamiento de las instalaciones.
- 3.- Las instalaciones podrán ser alquiladas con 4 días de antelación por los socios/equipos residentes y miembros de los Clubes Deportivos de Quer con

los que el Ayuntamiento haya suscrito el correspondiente convenio. Los no socios, equipos no residentes o Clubes Deportivos con sede en Quer para los que no se haya suscrito el correspondiente Convenio, solo podrán alquilar las pistas con una antelación máxima de dos días.

Para los Clubes Deportivos que se haya suscrito Convenio la reserva de pista tendrá una duración máxima de dos horas, salvo en los casos en los que se restrinja el horario por la celebración de torneos.

4.- Las anulaciones de reservas de instalaciones deportivas, efectuadas con 48 horas de antelación a su utilización, conllevarán la anulación de la correspondiente liquidación de precios públicos, haciéndose acreedor el sujeto pasivo, en su caso, de la devolución de la cantidad abonada al Ayuntamiento. Caso que la anulación de la reserva se produjera con una antelación inferior a 48 horas, pero superior a 24, procederá a la devolución del 50% de la liquidación de precios públicos correspondiente, compensando el 50% restante en concepto de gastos de anulación de reserva. Cuando la anulación de la reserva se efectúa con una antelación inferior a 24 horas a la utilización prevista, no procederá devolución alguna de la cantidad abonada, en su caso, por la liquidación de precios públicos.

RESPONSABLES

Artículo 8.

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 9.

- 1. No estará sujeta al pago del precio regulado en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes casos:
 - Los actos organizados por las Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional y aquellos otros organizados por entidades sin ánimo de lucro consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social patrocinados en ambos casos por el Ayuntamiento de Quer. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada si procede por la Junta de Gobierno Local.

- La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno Local, que fijará las condiciones de la cesión.
- La utilización de las instalaciones deportivas por entidades externas para la realización de actividades que el Ayuntamiento considere adecuadas, previa correspondiente solicitud a la Junta de Gobierno Local y la autorización por esta.
- 1. Se adquiere la condición de residente, condición que da lugar a bonificaciones en la cuota según las tarifas determinadas en el Anexo I, por la acreditación del empadronamiento en el municipio, por ser trabajador en el Municipio de Quer y por la propiedad de una vivienda en la localidad.
- 2. Se considera residente que se encuentra en situación de desempleo, el residente que presente tarjeta como demandante de empleo en vigor.
- 3. En el caso de los equipos residentes o Clubes Deportivos deberá estar empadronado al menos el 60 por ciento de sus integrantes y haber suscrito Convenio con el Ayuntamiento de Quer.
- 4. Asimismo, caso que en la unidad familiar se encuentre empadronado un único miembro, este será el titular de la tarjeta y el resto de miembros de dicha unidad será beneficiario de la misma.

La edad mínima para obtener la tarjeta de residente es de doce años.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.

- 1. Constituyen infracciones graves:
- La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en las instalaciones (pabellón, servicios, vestuario, almacén, etc).
 - La alteración del orden en el interior del recinto.
- La utilización de las instalaciones deportivas para fines distintos a los previstos en la autorización.
- El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como de las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener autorización.

Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre 30,00 € y 3.000,00 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia del infractor/es y de la gravedad de la infracción cometida.

En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda.

La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar la instalación durante un tiempo estimado.

2. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Anexo I. INSTALACIONES MUNICIPALES Y TARIFAS PRECIO PUBLICO

CAMPO DE FUTBOL CESPED ARTIFICIAL			
Alquiler para equipo residente	44 €/h		
Alquiler para equipo no residente	57,20 €/h		
Alquiler sin utilización de vestuario	5€		
Alquiler por temporada	20 por ciento menos sobre precio/hora		
Alquiler Club Deportivo residente	80 por ciento menos sobre precio /hora		
CAMPO DE FUTBOL 7 DE CESPEI	ARTIFICIAL		
Alquiler para equipo residente	23 €/h		
Alquiler para equipo no residente	29,90 €/h		
Alquiler sin utilización de vestuario	-5€		
Alquiler por temporada	20 por ciento menos sobre precio/ hora		
Alquiler Club Deportivo residente	80 por ciento menos sobre precio/ hora		
TENIS Y FRONTÓN			
Alquiler pista para residentes empadronados	5,00 €/hora		
Alquiler pista para residentes no empadronados	5,50 €/hora		
Alquiler pista no residentes	6,50 €/hora		
Alquiler pista residentes (bono de 10 horas)	37,50 €		
Alquiler pista no residentes (bono de 10 horas)	48,75 €		
Precio por persona por uso de pista con cesta	2,50 €/hora		
PADEL			
Alquiler pista para residentes empadronados y no empadronados	3,00 €/media hora		
Alquiler pista no residentes	3,90 €/media hora		
Alquiler pista residentes (bono de 20 medias horas)	45,00 €		
Alquiler pista no residentes (bono de 20 medias horas)	58,50€		
Precio por persona por uso de pista con cesta 2,50 €			
Alquiler miembros Club Deportivo residente	2 €/media/hora		
GIMNASIO			
Alquiler gimnasio residentes mensual	15 €		
Alquiler gimnasio residentes no empadronados mensual	23 €		
Alquiler gimnasio no residentes mensual	32 €		
Alquiler gimnasio residentes empadronados y no empadronados/ hora y media sin monitor	3€		
Alquiler gimnasio residentes empadronados y no empadronados/ hora y media con monitor	5€		
RECARGO ILUMINACIÓN PISTAS	Y CAMPOS		
Tenis, frontón y pádel	2€		
Fútbol 7	6€		
Fútbol 11	10 €		

Contra el presente acuerdo cabe recurso potestativo de reposición, ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Quer a 8 de agosto de 2016.— El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

2459

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, Boletín Oficial de la Provincia n.º 88 de 22 de julio de 2016, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 4 de julio de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2016 en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente resumen:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria		DESCRIPCION	IMPORTE
452	252	Consorcio eficiencia energética	1.136,36
342	227.06	Gestión instalaciones deportivas	7.700,00
920	210	Mantenimiento servicios generales	12.000,00
920	227.01	Seguridad instalaciones municipales	13.000,00
342	226,09	Actividades deportivas y culturales	5.000,00
		TOTAL GASTOS	38.836,36

Presupuesto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
Económica		
Cap. Art. Concepto		
116	Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	38.836,36
	TOTAL INGRESOS	38.836,36

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí solo la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer a 9 de agosto de 2016.— El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

2461

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de julio de 2016, se adjudicó el aprovechamiento forestal de pastos del monte de utilidad pública n.º 154 «Costarazos» y 155 «Dehesa Boyal», sito en Olmeda de Cobeta, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Patrimonial.
- b) *Descripción:* Aprovechamiento pastos montes utilidad pública.
- g) *Medio de publicación del anuncio de licitación:* BOP y Perfil del contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 y 23 de mayo de 2016.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- **4. Importe del contrato:** Importe 2.250 euros/ año impuestos excluidos.
 - 5. Adjudicatario: Ángel Pastor Mena.

En Olmeda de Cobeta a 20 de julio de 2016.— El Alcalde, Juan Antonio Calvo Padín.

2462

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Budia

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 4 de agosto de 2016, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones

En Budia a 11 de agosto de 2016.— El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez.

2463

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Budia

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, el día 4 de agosto de 2016, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Budia a 11 de agosto de 2016.— El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez.

2437

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: EJ2

NIG: 19130 44 4 2014 0100876

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 120/2015 Procedimiento origen: Procedimiento ordinario

260/2014

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.a: Roberto Nieto Torralbo

Abogado/a: Procurador: Graduado Social:

Demandado/s: D./D.a: Galasis Reparaciones del

Hogar, S.L.
Abogado/a:
Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 120/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Roberto Nieto Torralbo contra la empresa Galasis Reparaciones del Hogar, S.L., se ha dictado resolución, DECRETO de fecha

21 de julio de 2016, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 3 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial sita Avda. del Ejército nº 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Galasis Reparaciones del Hogar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a veintiuno de julio de dos mil dieciséis.- El letrado de la Administración de Justicia.

2438

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: MVG

NIG: 19130 44 4 2015 0001712

Modelo: N04200

DSP Despido/Ceses en general 798/2015

Procedimiento origen:

Sobre Despido

Demandante/s: D./D.a: Eduardo Gil Zafra

Abogado/a: Procurador: Graduado Social:

Demandado/s: D./D.a: Ascil H-8 SL, Complejo Al-

colea SL, Fogasa Abogado/a: Fogasa Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 798/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª Eduardo Gil Zafra contra la empresa Ascil H-8 SL, Complejo Alcolea SL, Explotaciones Petrolíferas Mediterráneas SL, Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución:

EDICTO

A Ascil H-8 SL, Complejo Alcolea SL, Explotaciones Petrolíferas Mediterráneas S.L., por medio del presente EDICTO, se hace saber que en el procedimiento DSP 798/15 se ha dictado SENTENCIA de fecha 22/06/16 y número 214/16, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejército, 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ascil H-8 SL, Explotaciones Petrolíferas Mediterráneas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de julio de dos mil dieciséis.- El/la letrado de la Administración de Justicia.

2439

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipo/usuario: FAM

NIG: 19130 44 4 2014 0000687

Modelo: N04250

DSP Despido/Ceses en general 589/2014

Procedimiento origen:

Sobre Despido

Demandante/s: D./D.a: Verónica Aguilar Serrano

Abogado/a: Procurador: Graduado Social:

Demandado/s: D./D.a: Ascil H-8 S.L.

Abogado/a: Fogasa

Procurador: Jennifer Vicente Benito

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 589/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos

a instancia de D./D.ª Verónica Aguilar Serrano contra la empresa Ascil H-8 S.L., sobre Despido, se ha dictado la siguiente resolución,

EDICTO

A Ascil H-8, en ignorado paradero, por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento DSP 589/14 se ha dictado SENTENCIA de fecha 30/10/2015 y número 324/15, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejército, 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ascil H-8, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a catorce de julio de dos mil dieciséis.- El/la letrado de la Administración de Justicia.